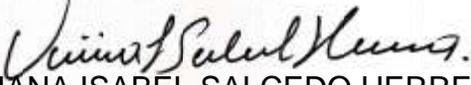




JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARÍA. Señor Juez, paso a su despacho el proceso verbal de responsabilidad civil contractual de menor cuantía con radicación No. 700014003006-2013-00320-00, para informarle que se encuentra inactivo porque el demandante no ha notificado aun al agente especial liquidador de la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., hoy AFINIA - EPM.

Sincelejo, Diciembre 9 de 2020.


VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Sincelejo, Diciembre Nueve de Dos Mil Veinte.
Proceso No. 700014003006-2013-00320-00

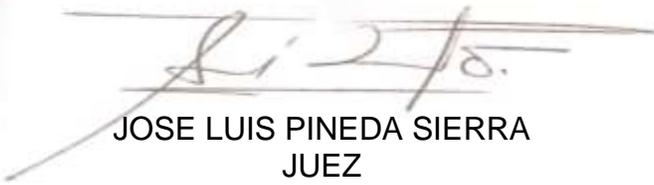
Procede el Juzgado de oficio a ordenarle a la parte demandante que impulse el proceso verbal de responsabilidad civil contractual de menor cuantía, notificando la sentencia de fecha Abril 18 de 2016, así como del proveído de fecha Noviembre 10 de 2016, que resolvió el recurso de apelación impetrado por la parte demandante, al agente especial liquidador de la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., hoy AFINIA - EPM., medida que fue ordenada mediante auto de fecha Julio 13 de 2017, en la forma como lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. del P., so pena de que se le aplique el desistimiento tácito regulado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

1.- Requiérase al demandante para que realice en debida forma la notificación de la sentencia de fecha Abril 18 de 2016, así como del proveído de fecha Noviembre 10 de 2016, que resolvió el recurso de apelación impetrado por la parte demandante, al agente especial liquidador de la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., hoy AFINIA - EPM., atendiendo lo dispuesto en los artículo 291 y 292 del C. G. del P., para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, término durante el cual el expediente permanecerá en secretaría. De no surtirse la notificación ordenada se declarará terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de hoy
se notifica a las partes que no lo han sido
personalmente del auto de fecha _____
Sincelejo _____

SECRETARIA